

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Agencia Asturiana de  
Transportes y Movilidad

**Expte. Nº 2017/006563**

**Resolución de 20 de marzo de 2017**

Por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para empresas de transporte para modernización y adaptación de vehículos

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Los artículos 9.2, 47 y 49 de la Constitución Española encomiendan a los poderes públicos, en particular, el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos. Es por ello necesaria la existencia de vehículos adaptados de más de nueve plazas que favorezcan y permitan el desplazamiento de personas con problemas de movilidad con el fin de conseguir su integración.

Asimismo con la aprobación del R.D. 1544/07, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, se establece la obligatoriedad de que el transporte público sea accesible y no discriminatorio para su utilización por personas con discapacidad fijando su calendario de implantación, en el marco de lo establecido en la disposición octava de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

La Ley 9/2013 de 4 de julio (BOE 5 de julio) por la que se modifica la ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece entre otros, la obligatoriedad de realizar los visados de autorizaciones de transporte de forma telemática. Esta obligatoriedad va a obligar a las empresas de transportes a modernizar y adaptar sus equipos informáticos, entendiendo desde esta administración importante establecer una ayuda que permita dicha adaptación.

**SEGUNDO.-** Las Bases que han de regir esta Convocatoria han sido aprobadas por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 12 de junio de 2014 (BOPA 20/06/2014) modificada por la Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 26 de abril de 2016 (BOPA 4 de mayo de 2016)

**TERCERO.-** En los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2017 se consigna la partida presupuestaria 18.02.513G.775.029 con un crédito de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para empresas de transporte para modernización y adaptación de vehículos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

**SEGUNDO.-** La Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para la autorización de presente gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

**TERCERO.-** La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

**CUARTO.-** Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre y la Disposición final primera del

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Agencia Asturiana de  
Transportes y Movilidad

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

**QUINTO.-** Ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión (DOUE L 352 de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, en los que se establece la aplicabilidad del reglamento a las ayudas que se concedan las empresas de transporte con la excepción de las ayudas para la adquisición de vehículos a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Asimismo se establece que la ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Por todo lo dicho,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar un gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para empresas de transporte para modernización y adaptación de vehículos, con cargo al concepto presupuestario 18.02.513G.775.029 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2017.

**SEGUNDO.-** Convocar públicamente las subvenciones destinadas para empresas de transporte para modernización y adaptación de vehículos, conforme a las Bases aprobadas por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 12 de junio de 2014 (BOPA 20/06/2014) modificada por la Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 26 de abril de 2016 (BOPA 4 de mayo de 2016)

**TERCERO.-** Las solicitudes de subvención podrán presentarse hasta el **31 de mayo de 2017** por vía presencial o vía telemática, según se indica en la Base tercera de la Resolución de 12 de junio de 2014 (BOPA 20/06/2014) modificada por la Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 26 de abril de 2016 (BOPA 4 de mayo de 2016)

Las inversiones se justificarán mediante facturas originales correspondientes al periodo comprendido entre el 18 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

Los Beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir los requisitos que se señalan en la Base Segunda de la Resolución de 12 de junio de 2014 (BOPA 20/06/2014) modificada por la Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 26 de abril de 2016 (BOPA 4 de mayo de 2016) antes señalada.

La documentación a presentar será la que se recoge en la Base Tercera de la Resolución de 12 de junio de 2014 (BOPA 20/06/2014) modificada por la Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 26 de abril de 2016 (BOPA 4 de mayo de 2016) antes señalada.

El órgano competente y el plazo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria están determinados en la Base Sexta de la Resolución antes citada. La resolución de esta convocatoria será notificada mediante su publicación en el BOPA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria, el importe definitivo de cada subvención se determinará dentro del importe máximo de la presente convocatoria previsto en la consignación presupuestaria de acuerdo con el siguiente reparto:

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Agencia Asturiana de  
Transportes y Movilidad

- **Mejora de las Tecnologías:** obtendrán un máximo de 80.000 euros, los cuales se repartirán de forma proporcional a los gastos que se pretendan realizar, hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable, IVA excluido.
- **Adaptación de vehículos destinados al transporte de viajeros tanto en autobuses como en auto-taxi para personas con movilidad reducida** obtendrán un máximo de 40.000 euros, los cuales se repartirán de forma proporcional a la inversión subvencionable, hasta un máximo del 50% del gasto presupuestado.

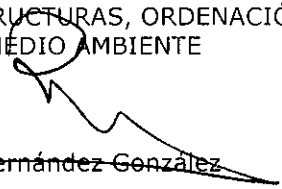
El total de las subvenciones a conceder se encontrará limitado por el importe del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.02.513G.775.029.

En el caso de que una vez repartidos los créditos asignados por cada línea de subvención en su cuantía máxima hubiera remanente, éste se asignará a la otra línea de subvención.

**QUINTO.**- En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación en el BOPA del extracto de esta resolución, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Oviedo, 20 de marzo de 2017  
LA CONSEJERA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y MEDIO AMBIENTE

  
Belén Fernández González